



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII - Nº 9672

Lunes 31 de Enero de 2005

Edición de 14 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Dra. Mariana Gabriela Ripa  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas  
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº  
Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

**Año 2005 - Dto. Nº 64** - Cronograma de Renovación de Unidades de Servicio de Transporte de Pasajeros, Categoría M. 3. .... 2

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2004 - Dto. Nº 1771, 1956, 2555, 2556, 2557 y 2558** ..... 3-4  
**Año 2005 - Dto. Nº 11, 15 a 18, 30, 57, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68 y 69** ..... 4-6

#### RESOLUCIONES

Instituto de Seguridad Social y Seguros  
**Año 2004 - Res. Nº 1535** ..... 7  
Municipalidad de Gobernador Costa  
**Año 2005 - Res. Nº 002 y 003** ..... 7-8

#### DISPOSICION SINTETIZADA

Dirección General de Administración de Recursos Hídricos  
**Año 2005 - Disp. Nº 01** ..... 8

#### ORDENANZAS MUNICIPALES

Honorable Concejo Deliberante Municipal Gobernador Costa  
**Año 2001 - Ordenanza Municipal Nº 006** ..... 8-9  
**Año 2004 - Ordenanza Municipal Nº 093** ..... 9-10

### SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 14.177/04 ..... 10-11

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 11-14

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

AÑO 2005

### PODER EJECUTIVO: Cronograma de Renovación de Unidades de Servicio de Autotransporte de Pasajeros, Categoría M.3.

**Dto. Nº 64/05.**

Rawson, 18 de Enero de 2005.

VISTO:

El Expediente Nº 4701-SIPySP-04; Y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1651/04 el Poder Ejecutivo Provincial en su artículo 1º declara la Emergencia del Transporte de Pasajeros en la Provincia del Chubut y en el artículo 2º ratifica el acuerdo firmado entre la Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros de la Provincia del Chubut y la Provincia con fecha 20 de setiembre de 2004, por el cual se fijan las bases para la reconversión del Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Provincial;

Que en el mencionado Acuerdo se establece que se deben instrumentar decisiones relativas al parque Móvil a fin de garantizar los servicios del Autotransporte de Pasajeros, debiendo establecerse un nuevo Cronograma de renovación de las unidades que se encuentran prestando servicios, ajustado a la realidad actual del sector;

Que la situación actual del Sistema de Autotransporte de Pasajeros en esta Jurisdicción hace necesaria la urgente concreción de medidas que en consonancia con lo oportunamente dispuesto por la Autoridad Nacional, tiendan a recomponer el equilibrio económico financiero de las Empresas, en pos de proteger el interés público comprometido en la prestación de un servicio de carácter esencial para la comunidad;

Que el Parque Automotor del Autotransporte de Pasajeros según surge de los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de Transporte se encontrará en un treinta por ciento (30%) aproximadamente, al finalizar el año en curso, excediendo por su antigüedad el término de uso del mismo, según lo estipulado en la normativa vigente;

Que corresponde al Estado Provincial y específicamente a la Dirección Provincial de Transporte velar por el acatamiento de las normas que regulan la prestación del Servicio Público en cuestión;

Que en razón de ello, en el marco de la reconocida crisis sectorial, se advierte la necesidad de compatibilizar la normativa aplicable a las reales circunstancias que actualmente influyen en su desarrollo, con el fin de salvaguardar la regularidad y continuidad de las prestaciones y asegurar el cumplimiento de las funciones estatales en la materia;

Que es necesario establecer un cronograma para producir el recambio de unidades, a fin que los vehículos afectados al Autotransporte de Pasajeros no posean una antigüedad mayor a la establecida en la normativa vigente;

Que los vehículos que estén comprendidos en dicho cronograma, deberán realizar las Verificaciones Técnicas Mecánicas indefectiblemente cada tres (3) meses, a fin de asegurar el estricto cumplimiento de las condiciones de seguridad requeridas para la prestación de servicios;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA :**

Artículo 1º.- ESTABLECESE el siguiente cronograma de renovación de unidades del servicio de Autotransporte de Pasajeros, Categoría M3.

- a) Vehículos 1986.....hasta el 30 de junio de 2005
- b) Vehículos 1987.....hasta el 31 de diciembre de 2005
- c) Vehículos 1988.....hasta el 30 de marzo de 2005
- d) Vehículos 1989.....hasta el 30 de junio de 2006
- e) Vehículos 1990/1994..hasta el 31 de diciembre de 2006

Artículo 2º.- ESTABLECESE para las unidades del servicio de Autotransporte de Pasajeros comprendidos en el cronograma establecido en el artículo 1º del presente Decreto, una Revisión Técnica Obligatoria cada tres (3) meses. La Dirección Provincial de Transporte podrá establecer criterios de reconocimiento para los Certificados de Revisión Técnica Obligatoria, realizados bajo normativas de la Autoridad Nacional u otra Provincial. Bajo ningún concepto se emitirán autorizaciones para la realización de dichas Revisiones Técnicas Obligatorias cuando los vehículos superen los diez (10) años de antigüedad y no hayan obtenido una verificación previa en la Provincia.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

**DECRETOS SINTETIZADOS****AÑO 2004****Dto. N° 1771 01-10-04**

Artículo 1°.- Designar en el cargo Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, al Escribano Horacio Alberto GOMEZ (DNI N° 11.796.845 – clase 1955), a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- El Escribano Horacio Alberto GOMEZ, percibirá el Adicional por Jerarquía Profesional, dispuesto por el Artículo 22°, inciso g) del Decreto Ley 1987, reglamentado por Decreto N° 1330/81, sustituido por Decreto N° 509/84.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite será afectado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Programa 21 – Representación Notarial del Estado.

**Dto. N° 1956 03-11-04**

Artículo 1°.- Mensualizase al doctor DEL BOSCO, Horacio Eduardo (clase 1953 – MI N° 10.624.336) en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, para cumplir funciones como Médico en Nivel Central de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2004.

Artículo 2°.- Designase al doctor DEL BOSCO, Horacio Eduardo (clase 1953 – MI N° 10.624.336) para desempeñarse a cargo del Departamento Provincial Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 8 – Categoría 17 del cargo Agrupamiento A, Clase I, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976 a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 3°.- Abónese al doctor DEL BOSCO, Horacio Eduardo (clase 1953 – MI N° 10.624.336) la diferencia salarial existente entre el cargo de Jefe de Departamento Provincial Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 8 – Categoría 17 del cargo Agrupamiento A, Clase I, Ley N° 2672 modificada por Ley N° 2976, y su categoría de revista cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, categoría 9 con 40 horas semanales de labor, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – partida Parcial 1.1.0 Personal Permanente, del Servicio Financiero Administrativo 70 – Programa 01 – Conducción de la Secretaría de Salud, del Presupuesto para el año 2004.

**Dto. N° 2555 30-12-04**

Artículo 1°.- DESIGNASE al doctor MAIRAL, Osvaldo Marcelo (MI N° 10.148.813 – clase 1952) en el cargo de

Director de Asuntos Legales – Clase XX de la Administración de Vialidad Provincial a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial – Programa 1 – Actividad Específica 1 – Conducción, Ejecución y Administración.

**Dto. N° 2556 30-12-04**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, las designaciones del arquitecto ROTSCHE, Gustavo Pablo (MI N° 12.175.492 – clase 1958) como Director General de Planeamiento, del ingeniero PALACIOS, Eusebio Guillermo (MI N° 7.615.715 – clase 1950) como Director General de Coordinación de Gestión Administrativa y del señor AQUILANTI, Leonardo Alberto (MI N° 17.421.889 – clase 1965) como Director General de Control de Gestión, efectuadas mediante Decretos Nros. 85/04, 1803/04 y 2143/04 respectivamente.

Artículo 2°.- Designase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo de Director General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura – Subsecretaría de Planeamiento - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, al arquitecto ROTSCHE, Gustavo Pablo (MI N° 12.175.492 – clase 1958).

Artículo 3°.- Designase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo Director General de Coordinación y Ordenamiento Territorial – Subsecretaría de Planeamiento - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, al ingeniero PALACIOS, Eusebio Guillermo (MI N° 7.615.715 – clase 1950).

Artículo 4°.- Designase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo Director General de Coordinación y Gestión Administrativa - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, al señor AQUILANTI, Leonardo Alberto (MI N° 17.421.889 – clase 1965).

Artículo 5°.- Abónese al ingeniero PALACIOS, Eusebio Guillermo y al arquitecto ROTSCHE, Gustavo Pablo, el Adicional por Jerarquía Profesional, establecido en el Artículo 22° - inciso g) del Decreto Ley 1987, reglamentado por Decreto N° 1330/81, sustituido por Decreto N° 509/84.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF 88 – Programa 1: Conducción de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos y Programa 5: Subsecretaría de Planeamiento – Actividad Específica 1: Conducción de la Subsecretaría de Planeamiento.

**Dto. N° 2557 30-12-04**

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado al frente de la Dirección Registro Civil Delegación Comodoro Rivadavia

Oeste, Clase I, Agrupamiento Personal Jerárquico, por la agente Clara Ester MANSILLA (DNI N° 10.146.128 – clase 1952), cargo Jefe de División Seccional Delegación Comodoro Rivadavia Oeste, Clase III, Agrupamiento Personal Jerárquico del Plantel Básico de la Dirección Registro Civil Delegación Comodoro Rivadavia Oeste, dependiente de la Dirección General del registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del 11 de diciembre de 1998 y hasta el 24 de enero de 1999.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Programa 94 – Reclamos Gastos en Personal Ejercicios Anteriores.

**Dto. N° 2558 30-12-04**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el señor Edgardo Mauricio GOMEZ (MI N° 17.536.262) en el Área de Contralor Médico del Personal de la Administración Pública Provincial dependiente de la Secretaría de Salud, durante el período comprendido entre los meses de mayo de 2004 a julio de 2004.

Artículo 2º.- Autorízase el pago de los servicios reconocidos en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 2.640,-), será imputado a la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud – SAF 70 – Programa 01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0 – Ubicación Geográfica 11999 – Finalidad 3 – Función 310 – Ejercicio 2004.

**AÑO 2005**

**Dto. N° 11 03-01-05**

Artículo 1º.- Declárase cesante a partir de la fecha del presente Decreto, al docente SANCHEZ, Guillermo David (MI N° 16.065.838 – clase 1962), por aplicación del Artículo 50º, Inciso 2) del Decreto Ley N° 1987.

**Dto. N° 15 03-01-05**

Artículo 1º.- Designase en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN), a la Cra. ASECIO, María del Carmen (DNI N° 18.065.097), a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 2º.- La funcionaria designada en el Artículo 1º, no percibirá remuneración correspondiente al cargo. Para el desplazamiento motivado por su función y cualquier otro gasto inherente a la misma, utilizará pasajes y viáticos provistos por la Unidad Coordinadora del Programa Materno Infantil y Nutrición del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

**Dto. N° 16 03-01-05**

Artículo 1º.- Otórgase Título de Propiedad a favor de don ELBIO MARTIN CACERES DNI 16.391.844, de conformidad con lo prescripto por la Ley 3765 y su modificatoria por Ley 3832, sobre la superficie de DOSCIENTOS TREINTAY SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (237,50 m2), determinada por la Parcela 8 de la Manzana 57, Circunscripción 1, Sector 8, Ejido 30 de la ciudad de Rawson, departamento Rawson, de esta Provincia.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º.- El Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

**Dto. N° 17 03-01-05**

Artículo 1º.- Otórgase Título de Propiedad a favor de los señores: MARIANA HARISLUR de DOMINGO L.C. 2.048.933, ADELINA PILAR HARISLUR D.N.I. 10.804.242, CECILIA VOLPI D.N.I. 36.393.087 y JULIETA VOLPI D.N.I. 38.147.396, de conformidad con lo prescripto por la Ley 3765 y su modificatoria por Ley 3832, sobre la superficie de DOS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, DIECISEISCENTIAREAS (2.498 has., 18 as., 16 cas.), determinada por el lote 14-c, Fracción A, Sección B-III, departamento Gaiman, de esta Provincia, en condominio y en la proporción del cincuenta por ciento (50%) para la primera de las nombradas, el veinticinco por ciento (25%) para la segunda y doce con cincuenta por ciento (12,50%) para cada una de las restantes.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º.- El Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

**Dto. N° 18 03-01-05**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Provincial el "Primer Disco Compacto del Coro Estable de la ciudad de Puerto Madryn", editado por la empresa ALUAR S.A.I.C.

**Dto. N° 30 05-01-05**

Artículo 1º.- Rechazar por improcedente el recurso de reconsideración incoado por el Comisario General (R) Osvaldo Arturo PAULI (DNI N° 11.919.167 – clase 1955).

**Dto. N° 57 17-01-05**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Provincial Permanente la "Fiesta Provincial del Caballo" que se realiza todos los años en el mes de enero en la localidad de Gobernador Costa, organizada por la Secretaría de Cultura y Deporte de la mencionada localidad.

**Dto. N° 59****17-01-05**

Artículo 1º.- ADHERIR a la conmemoración del 101º Aniversario de la localidad de GASTRE, el día 31 de enero de 2005.

Artículo 2º.- DECLARAR asueto administrativo el día 31 de enero del corriente año para los Organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la localidad de GASTRE.

**Dto. N° 60****18-01-05**

Artículo 1º.- ADQUIRIR el inmueble sito en la calle Río de Janeiro N° 486, esquina Escribano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como Lote 50 – Manzana “B”, que mide doce metros sesenta centímetros de frente sobre la calle Río de Janeiro, veintidós metros cincuenta centímetros en el otro frente al sud sobre la calle o Pasaje Escribano, veintiocho metros cincuenta centímetros en el otro contrafrente al oeste, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios que son medianeros, lindando por el este con la calle Río de Janeiro, por el sud con el Pasaje Escribano, por el oeste con el Lote 49 y por el norte con herederos del señor Martínez, inscripto en la Matrícula 7-8071 del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA MIL (U\$S 180.000,00), que será destinado como residencia transitoria de pacientes derivados por establecimientos hospitalarios provinciales de conformidad con la reglamentación que a tal efecto emita el Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2º.- La Casa de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete -Representación Oficial del Gobierno de la Provincia del Chubut en la Capital Federal-, tendrá a su cargo la administración, coordinación y control operativo de la residencia mencionada en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º.- Los titulares del inmueble deberán otorgar al momento del pago del importe consignado en el Artículo 1º del presente Decreto, un poder especial irrevocable a nombre de los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público, a los fines de que actuando en forma conjunta o individual procedan a la escrituración del mismo.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA MIL (U\$S 180.000,00) con su equivalente en moneda nacional a la cotización del día anterior a la oferta, acorde lo dispuesto mediante Decreto N° 1310/02 modificado por Decreto N° 1374/03, se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 – Programa 1 – Actividad 1 - Inciso 4 – Principal 1 – Parcial 2 en el Inciso 3 – Principal 8 – Parcial 3, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 1.639,00) y en el Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 3 – PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 3.780,00), todos ellos correspondientes a la Finalidad 1

– Función 130 – U.G. 11999 – Ejercicio 2005 – Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 5º.- El gasto que deberá abonarse en concepto de comisión inmobiliaria y que asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL (U\$S 9.000,00) con su equivalente en moneda nacional a la cotización del día anterior a su cancelación, acorde a lo dispuesto mediante Decreto N° 1310/02 modificado por Decreto N° 1374/03, se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 – Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 – Finalidad 1 – Función 1 – Finalidad 130 – U.G. 11999 – Ejercicio 2005 – Fuente de Financiamiento 111.

Artículo 6º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete a abonar el importe correspondiente a las erogaciones generadas por la adquisición del inmueble detallado en el artículo 1º del presente Decreto, debiendo proceder a retener los montos que por concepto de impuestos resulten con cargo a la parte vendedora, conforme lo determine la Escribanía actuante.

**Dto. N° 61****18-01-05**

Artículo 1º.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social – SAF 40 – Programa 17 – Atención al Discapacitado – Actividad Específica 1 – Conducción y Administración; y Programa 3 – Subsecretaría de Desarrollo Social – Actividad Específica 1 – Conducción de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Modifícase el Planteo Básico de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera edad eliminándose de la Planta Temporaria un (1) cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Clase I, dos (2) cargos Oficial Administrativo – Código 3-002 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Clase II, y dos (2) cargos Auxiliar Administrativo – Código 3-003 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, Clase III – Decreto Ley 1987; y de la Subsecretaría de Desarrollo Social eliminándose de la Planta Permanente un (1) cargo Jefe de Departamento – Categoría 16 – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Decreto Ley 1987 e incrementándose en la Planta Permanente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, un (1) cargo Director – Categoría 18 – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase I, un (1) cargo Jefe de Departamento – Categoría 16 – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II, y un (1) cargo Jefe de División – Categoría 12 – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase III, todos los cargos Decreto Ley 1987.

Artículo 3º.- Modifícase la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Social, eliminándose el Departamento Administrativo creándose la Dirección de Empleo Social, el Departamento Empleo Social y la División Administrativa – todos los cargos dependientes de la citada Subsecretaría - Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4º.- Apruébase la Estructura Orgánico Funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Artículo 5º.- Apruébanse las Misiones, Funciones y requisitos para los cargos creados.

Artículo 6º.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, el Decreto N° 1364/04.

Artículo 7º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Director de Empleo Social – categoría 18 – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase I – Decreto Ley 1987 – dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social - Secretaría de Desarrollo Social al señor Roque David CARRASCO (DNI N° 22.495.622 – clase 1972).

Artículo 8º.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 40 - Secretaría de Desarrollo Social – SAF 40 – Programa 3 – Subsecretaría de Desarrollo Social – Actividad Específica 1 – Conducción de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

**Dto. N° 63 18-01-05**

Artículo 1º.- Reubícase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la agente Teresa Lilia BLANCO (MI N° 6.178.462 – clase 1949), quien revista en el cargo Jefe Departamento Personal, al cargo Jefe Departamento Desarrollo Económico, ambos del Agrupamiento Personal Jerárquico – categoría 16 – Planta Permanente dependiente de la Dirección General de la Casa de la Provincia del Chubut del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete – SAF 11 – Programa 20 – Actividad 1 – representación de la Provincia en Capital Federal.

**Dto. N° 65 18-01-05**

Artículo 1º.- Rectifícase las Planillas anexas Nros. 1 y 59 del Decreto N° 02/05.

**Dto. N° 66 18-01-05**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en la Licitación Pública N° 02/2004 – S.D.S., realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y tramitada mediante Expediente N° 5529-SDS-2004.

Artículo 2º.- RECHAZAR la Oferta N° 2 de Torello Hermanos S.A.

Artículo 3º.- RECHAZAR la Oferta básica N° 3 de Cubrecorp de Félix G. Flandín.

Artículo 4º.- RECHAZAR la Oferta alternativa N° 1 de Cubrecorp de Félix G. Flandín.

Artículo 5º.- RECHAZAR la Oferta alternativa N° 2 de Cubrecorp de Félix G. Flandín.

Artículo 6º.- RECHAZAR la Oferta alternativa N° 3 de Cubrecorp de Félix G. Flandín.

Artículo 7º.- DESESTIMAR la oferta de "Latinseg S.A." CUIT: 30-70778016-5, por no resultar económicamente conveniente a los intereses provinciales.

Artículo 8º.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 02/2004 – S.D.S. a la firma Grupo General S.R.L. CUIT 30-70866453-3, los renglones 1 al 14 en su totalidad, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL (\$ 1.110.000), por ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego y ser económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.

Artículo 9º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL (\$ 1.110.000), será con cargo a: Jurisdicción 40 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 22 – Actividad 3 – Inciso 5 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ubicación Geográfica 11999 – Ejercicio año 2005.

**Dto. N° 67 18-01-05**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 9 de Junio de 2004, el Decreto N° 559/04, por el cual fue designado como Personal de Gabinete en la Secretaría Privada del Señor Gobernador – Ministerio de Coordinación de Gabinete, el señor Jorge Omar PACHECO (MI N° 7.813.296 – Clase 1944), de conformidad con lo establecido en el Artículo 66º del Decreto Ley 1987.

**Dto. N° 68 18-01-05**

Artículo 1º.- Asígnase al agente Jorge Omar CATRILAF (DNI N° 17.735.378 – Clase 1959) Cargo Preceptor – Categoría 3 – A – con cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor, Ley 3158, dependiente del hogar de Adolescentes Mujeres "Stella Maris" de la ciudad de Esquel, Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia – Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social, el Adicional por Dedicación Exclusiva previsto en el Artículo 5º - inciso h) de la Ley 3158 modificado por el Artículo 5º del Decreto N° 1170/91.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se afrontará con crédito previsto en la Jurisdicción 40 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 19 – Atención al Niño, Adolescente y Familia – Actividad Específica 1 – Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia.

**Dto. N° 69 18-01-05**

Artículo 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Secretario del Señor Subsecretario de Información Pública, dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete, al señor Claudio Marcelo STESSENS (MI N° 23.638.789 – Clase 1974), en los términos dispuestos por el Artículo 66º del Decreto Ley N° 1987.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 – Ministerio de Coordinación de Gabinete – Programa 2 – Conducción Subsecretaría de Información Pública.

## RESOLUCIONES

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

**AÑO 2004**

#### Resolución N° 1535/04

Rawson (Chubut), 30 de Diciembre de 2004

VISTO:

El Informe presentado a la Gerencia General por la Dirección de Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que en el precitado informe la Dirección de Previsión hace saber de la necesidad de disponerse de una FERIA Previsional durante el mes de Enero del año 2005, por las razones que argumenta;

Que los fundamentos expuestos resultan atendibles por lo que amerita el dictado de la presente con el objeto de que durante dicho período se suspenda todo inicio de nuevos trámites previsionales, ya sea en la misma Casa Central y/o en todas las Delegaciones y/o Agencias dependientes de este Instituto;

Que sólo se tendrá en cuenta la tramitación en el lapso de la FERIA de todo trámite que se encuentre en pleno movimiento;

POR ELLO:

El Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º): DISPONER a partir del día 2 de Enero del 2005 y hasta el día 31 de Enero de 2005, una FERIA PREVISIONAL, quedando suspendidos en dicho lapso todo inicio de nuevos trámites previsionales.

Artículo 2º): REGISTRESE. Notifíquese a las Direcciones Funcionales de la Institución Delegaciones y Agencias. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVASE.

Lic. ALBERTO SCHULMAN  
MIGUEL ANGELO CHORDOQUI  
Lic. CARLOS E. PADIN  
JUAN CARLOS SEGUÉL

### MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA

#### Resolución Municipal N° 002/2005.

VISTO:

La necesidad de aplicar la "TASA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS" a líneas que operan regularmente en este Parador de Micros, y

CONSIDERANDO:

Que se halla habilitado el Parador de Micros de Gobernador Costa para toda línea habilitada por Dirección de Transportes de la Provincia del Chubut.

Que el expendio de pasajes debe realizarse indefectiblemente por la boletería habilitada para tal fin según ordenanza 17/1994.

Que es preciso adosar al boleto el talón de control "Tasa Municipal de Transportes de Pasajeros" debidamente numerados y correlativos para control del ingreso y la cantidad de pasajeros.

Que este ingreso debe ser rendido en forma mensual y correlativa en Tesorería Municipal.

POR ELLO

El Intendente Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, D./Miguel Angel LARRAURI, en uso de sus facultades legales:

#### **RESUELVE**

Artículo 1º).- HECHO IMPONIBLE: Por la prestación de servicios derivados del uso del parador de Micros de la localidad de Gobernador Costa, se abonará una tasa de acuerdo con los importes fijados en el artículo cuarto de la presente Resolución.

Artículo 2º).- CONTRIBUYENTES Y RESPONSABILIDADES: Son contribuyentes las personas físicas, que realicen un recorrido de larga y/o media distancia, cuyo punto de partida sea la localidad de Gobernador Costa.

Artículo 3º).- Aplíquese a partir de la presente la "TASA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS" siendo obligatoriedad de cobro en las distintas agencias que se habilitan en el parador de micros.

Artículo 4º).- Aplíquese la suma de pesos: Uno -(\$ 1,00)- en cada pasaje que se expida, siendo los talones numerados en forma correlativa y adosada a cada boleto.

Artículo 5º).- Ríndase en forma mensual, el último día hábil ante Tesorería Municipal el importe resultante de cada ticket de recaudación y con destino a los gastos que emergen del funcionamiento y mantenimiento de la estructura del Parador de Micros, ingresándose en la Partida de INGRESOS MUNICIPALES: Tasas Habilitación, Inscripción, Inspección, Seguridad e Higiene.

Artículo 6º).- Remítase copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación por Ordenanza Municipal, comuníquese a las empresas, publíquese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVASE.

Dada en Secretaría de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los tres días del mes de Enero del año Dos mil cinco.

MIGUEL ANGELO LARRAURI  
Intendente Municipal

**Resolución Municipal N° 003/2005****VISTO:**

La necesidad de normalizar Impuestos Inmobiliarios Urbanos y Servicios de Recolección de Residuos en locales de utilización comercial, y

**CONSIDERANDO:**

Que se observa que determinados lugares aptos para comercio, son alquilados para tal fin.

que se lucra con cobros de alquileres de los locales y no se tributa ante el Municipio en cuanto a las obligaciones que les corresponde.

Que en los lugares aptos es preciso que su situación tributaria e impositiva sea considerada sin deuda ante esta Municipalidad.

Que se suceden distintos emprendimientos donde la Municipalidad realiza la tarea de servicio de recolección de residuos y los eventuales ocupantes, locatarios o propietarios no abonon impuestos municipales.

Que es preciso dictar el instrumento legal para tal fin.

**POR ELLO**

El Intendente Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, Sr. Miguel Angel LARRAURI, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098.

**RESUELVE**

Artículo 1°).- Determínese para la explotación comercial que todo local debe estar libre de deudas, regularizada su situación en cuanto a Impuesto Inmobiliario Urbano, Recolección de Residuos y esté cancelada todo tipo de Licencias Comerciales anteriores que hayan ejercidos en dichos domicilio.

Artículo 2°).- En los casos de alquileres se debe adjuntar contrato de alquiler el cual se presentará ante Administración Municipal debidamente firmado por el o los titulares del local, documentación que debe ser anexada a la solicitud de Licencia Comercial, especificando destino y plazo del inquilinato.

Artículo 3°).- No se dará curso favorable a Licencias Comerciales cuando no se de cumplimiento a lo prescripto en los Art. 1 y 2, de la presente.

Artículo 4°).- Déjase establecido que para el Municipio el responsable tributario en toda cuestión municipal es el titular del bien.

Artículo 5°).- La presente Resolución se llevará al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación por Ordenanza.

Artículo 6°).- Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVASE.

Dada en Secretaría Municipal de la localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los tres días del mes de enero del año dos mil cinco.

MIGUEL ANGEL LARRAURI  
Intendente Municipal

I: 28-01-05 V: 01-02-05.

**DISPOSICION SINTETIZADA****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DE RECURSOS HIDRICOS****Disp. N° 01****17-01-05**

Artículo 1°.- SUSPENDESE Temporarily el permiso otorgado por Disposición N° 03/04 –DGARH. para utilizar agua del Arroyo Cucho en el establecimiento minero "Don Antonio" a partir del 1° de Enero de 2005.-

Artículo 2°.- El tiempo transcurrido desde la fecha de suspensión del permiso hasta la de su rehabilitación se adicionará al período de tres años previsto en el Artículo N° 4 de la Disposición N° 03/04 - DGARH.-

I: 31-01-05 V: 02-02-05

**ORDENANZAS MUNICIPALES****AÑO 2001****HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPAL  
GOBERNADOR COSTA****VISTO:**

La "1ª Travesía al Lago Azul", declarada de Interés Municipal por Resolución Municipal N° 04/01 y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso dar difusión a la actividad iniciada que acompañan entusiastas vecinos haciendo llegar su Proyecto de Ordenanza.

Que turísticamente significa un logro y un hito para la comunidad de Gobernador Costa.

Que la trascendencia del acto logrado, se le debe dar continuidad y apoyo desde la esfera Municipal.

Que el recorrido de la Travesía es distante 85 km., por el camino vecinal de la zona rural de el Cherque.

Que se atraviesan propiedades privadas y ocupaciones de tierras fiscales con caminos ya existentes y que el Municipio de Gobernador Costa puede mantener con su equipo vial.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales sanciona la presente:

**ORDENANZA**

Artículo 1°.- Declárese de "Interés Municipal y Utilidad Pública" el trayecto de 85 km., de camino vecinal que existe entre la localidad de Gobernador Costa y el Lago Azul, el cual es servidumbre de paso y abierto para el paso de vehículos, transeúntes, Tropas y todo medio de movilidad en dicho trayecto.

Artículo 2°.- La Municipalidad de Gobernador Costa, afectará su equipo vial municipal para lograr el objetivo turístico deseado, durante los meses de verano



aptos para visitar esta reserva natural y ecológica.

Artículo 3°.- Arbitrense los medios legales y jurídicos para determinarse conjuntamente con Dirección de Bosques y Parques, Dirección de Medio Ambiente de la Provincia, Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, la total preservación del medio natural y que no sufra alteraciones la fauna y flora del lugar.

Artículo 4°.- Regístrese, Comuníquese, cumplido ARCHIVESE.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los Veintisiete días del mes de Marzo del año dos Mil Uno, registrado en acta N° 619/01 H.C.D.

OMAR H. GARMENDIA

Presidente

H.C.D.G.C.

NORBERTO A. HUENTEMILLA

Secretario

H.C.D.G.C.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, D/MIGUEL ANGEL LARRAURI, en uso de sus facultades legales:

### RESUELVE:

Artículo 1ro.)- Promúlgase la presente Ordenanza Municipal con el Nro. 006/01. MCG.

Artículo 2do.)- Envíase copia de la presente al Honorable Concejo Deliberante Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.

Artículo 3ro.)- REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dada en Secretaría Municipal de la localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los ocho días del mes de Mayo del año Dos mil uno.

MIGUEL ANGEL LARRAURI

Intendente Municipal

### ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 006/01.

I: 28-01-05 V: 01-02-05.

**AÑO 2004**

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL GOBERNADOR COSTA

VISTO:

La necesidad de determinar los inmuebles sujetos al cobro de Impuesto Inmobiliario Urbano y que se considerarán terrenos baldíos, y

CONSIDERANDO:

Que existen terrenos en el ejido Urbano de grandes dimensiones y su edificación no cubre superficies que hacen a la urbanización.

Que es preciso propiciar loteos y subdivisiones para fomentar la urbanización y radicación de viviendas.

Que se debe readecuar el valor tributario de la tierra del ejido Urbano para instar su utilización y ocupación en la Zona 1 y Zona 2 primordialmente donde existen servicios de luz, agua, gas y teléfono.

Que resulta necesario se disponga de medidas mínimas de construcción en buen estado en los terrenos del ejido Urbano.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3098, sanciona la presente

### ORDENANZA

Artículo 1°: Todo inmueble baldío dentro del ejido Urbano Municipal está sujeto al pago del Impuesto Inmobiliario conforme a la zona que corresponde, anexándose todo servicio de limpieza, desinfección, desmalezamiento con vistas a lograr el mejoramiento urbano y calidad de vida de los vecinos.

Artículo 2°: A los efectos del cobro del Impuesto establecido por la presente Ordenanza serán considerados baldíos:

a) Todo inmueble en cuyo terreno no existan edificaciones.

b) Todo inmueble que estando edificado se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando se encuentre en estado ruinoso y haya sido declarado inhabitable por Resolución Municipal.

- Cuando la construcción lleva más de dos (2) años paralizada actuándose de oficio a tal efecto.

- Cuando la superficie del terreno sea veinte (20) veces superior, como mínimo a la superficie edificada.

- Por ejemplo: Terreno de 50 x 50= 2.500 m<sup>2</sup>.

- Construcción mínima 5% 125 m<sup>2</sup>. de construcción.

- Terreno de 12,50 x 50= 625 m<sup>2</sup>.

- Construcción 5%= 31,25 m<sup>2</sup>. de construcción.

- Ejemplo N° 2: En un Lote de 2.500 m<sup>2</sup>.

- Modalidad de cobro: \*Superficie cubierta vivienda 8 x 10= 80 m<sup>2</sup>.

- Superficie cubierta galpón 4 x 5= 20 m<sup>2</sup>.

- Total: 100 m<sup>2</sup>.

- Terreno considerado no baldío.....2.500 m<sup>2</sup>.

- Se toma como baldío.....500 m<sup>2</sup>. restante.

- Superficie cubierta se considera a veredas y aleros dentro del lote o de la línea Municipal hacia el interior del terreno.

Artículo 3°: Aplícase la alícuota del 20% para los considerados baldíos en la zona 1;

Ejemplo: 50 x 50= 2.500 m<sup>2</sup>. x 1,36= 3.400 x 20% (alícuota)= \$ 680,00.

Artículo 4°: Aplícase la alícuota de 20% para los considerados baldíos de la Zona 2.

Artículo 5°: Manténgase la alícuota de 10% a los lotes de la Zona 3, a efectos de no aumentar el impues-

to a su/s titular/es, no modificando el valor fiscal para propiciar su venta con fines de urbanización.

Artículo 6°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación y su aplicación no tiene carácter de retroactividad.

Artículo 7°: Los terrenos que se encuadren en la presente Ordenanza no gozarán, como baldíos, de los beneficios que se estipulan en el Capítulo III Impuesto Inmobiliario Urbano de las Ordenanzas Impositivas vigentes, N° 084/2004.MCG. según sus Artículos 17°, 18°, 19° y 22°, a excepción de los considerados construidos habitados.

Artículo 8°: A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se considera 12,50 m. como medida mínima exigido por la Dirección de Catastro de la Provincia, para el frente de los terrenos que se encuadren en esta Ordenanza.

Artículo 9°: Elévase copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal a los efectos de su conocimiento y posterior Promulgación.

Artículo 10°: Infórmese al Departamento Tesorería Municipal.

Artículo 11°: Regístrese, Comuníquese, Cumplimentado ARCHIVASE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Extraordinaria a los Veintiocho días del mes de Diciembre del año Dos mil cuatro, según consta en Acta N° 734/04. HCD.

HUGO MASIEL CARRASCO  
 Presidente  
 H. Concejo Deliberante  
 Gobernador Costa

NORBERTO ALEJANDRO HUENTEMILLA  
 Secretario  
 H. Concejo Deliberante  
 Gobernador Costa

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, D/ Miguel Angel LARRAURI, en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

Artículo 1°).- Promulgase la presente como Ordenanza Municipal con el N° 093/2004.MCG.

Artículo 2°).- Enviase copia de la presente Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas de la Provincia, y Tesorería Municipal, para su conocimiento y posterior archivo.

Artículo 3°).- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, ARCHIVASE.

Dada en Secretaría Municipal de la Localidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los treinta días del mes de Diciembre del año Dos mil cuatro.

MIGUEL ANGEL LARRAURI  
 Intendente Municipal

I: 28-01-05 V: 01-02-05.

# Sección General

## PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO ALUVIONAL DENOMINADO «LA ESPERANZA» UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CUSHAMEN. PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: TRINIDAD VIAL SRL. EXPEDIENTE N° 14.177/04.

«MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. TRINIDAD VIAL S.R.L. Apellidos, Nombres / Razón Social. Documento de Identidad. DNI-LE-LC. Nacionalidad- Profesión. Fitz Roy 279. Domicilio Real: Calle/ N° Bahía Blanca. Distrito. Bahía Blanca. Departamento: Roca 582 Domicilio Legal: Calle / N°. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: LUQUE, JUAN MARTIN Apellidos, Nombres. DATOS DEL APODERADO: LUQUE JUAN MARTIN. Apellidos, Nombres. Poder Especial de Trinidad Vial S.R.L a Juan Martín Luque. Documentos de Acreditación que acompaña: DATOS DEL SUPERFICIARIO. Apellidos, Nombres Domicilio. NOMBRE DE LA MINA. «LA ESPERANZA». MINERAL DESCUBIERTO: Oro Aluvional. Cat. 2. UBICACIÓN. CUSHAMEN Departamento Sección. Fracción. Lugar o Paraje. COORDENADAS. (X; Y) LL.(5269500; 1617100) 1 (5272000; 1608000) , 2 (5272000; 1620000), 3 (5268000; 1620000), 4 (5268000; 1608000). Acompaña Muestra del Mineral. SI. Muestra N° 189. 4.800 Has. Superficie Art 113 Código de Minería» Sigue firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Ing. Juan Martin Luque SOCIO GERENTE.» En el ángulo superior derecho de la hoja hay un sello que dice: «MESA DE ENTRADAS. DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA. Delegación sur. Expediente 14177. Fecha 2/12/03. Hora 8:00. PROVINCIA DEL CHUBUT» Hay una firma ilegible al dorso hay un sello que dice: «Presentado en mi oficina hoy dos de Diciembre de dos mil tres a las ocho horas con muestra legal y reposición». Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas». «CORRESPONDE EXPTE. 14177/03.- MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. La presente Manifestación de descubrimiento de Oro Aluvional ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en la siguiente posición: DEPARTAMENTO: CUSHAMEN. NOMBRE DE LA MINA. «LA ESPERANZA» MINERAL: Oro. CATEGORIA: Segunda. CARACTERISTICA: Aluvional. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5269500 Y= 1617100. AREA DE INDISPONIBILIDAD. Delimitada entre los puntos: 1°) X= 5272000 Y= 1608000 2°) X=5272000 Y= 1620000; 3°) X= 5268000 Y= 1620000 4°) X= 5268000 Y=1608000. SUPERFICIE: 4.800 ha. CATEO DE ORIGEN: No existe.- MANIFESTACIONES COLINDANTES: No existen. DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 05 de Noviembre de 2003.- INFORME N° 200/03.» - «Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Agrím. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras. Dccion. Gral. Minas y

Geología.»- «Hay un sello ovalado que dice: MINISTERIO DE LA PRODUCCION. Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA. Pcia. del Chubut» Cde. Expte. N° 14177/03. Mina «LA ESPERANZA». ESCRIBANIA DE MINAS, 11 de Enero de 2005. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro Aluvional denominada «LA ESPERANZA», presentado por «Trinidad Vial S.R.L.», ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento CUSHAMEN de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 7/8. Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de MILLAMIL CASILDA, COLINECUL MANUEL, LOPEZ BONIFACIO, FERNANDEZ ANDRADE ARTURO, CORREA CELESTINO, RIQUELME PAULINA, LEFIMAN MANUELA, LARA MARIA, ANTIECO FLORENCIA, ITURBURU CARLOS, ANTIMAN FIDEL y CRESPO MANUEL, Constando a fojas 10 a 24 y 35 a 42, 70 a 72, 75, 91, 92, 95 a 103 y 111 las notificaciones cursadas a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma correspondiente a ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de «Trinidad Vial S.R.L.». Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice «MARCELO LUIS LIZURUME. Escribano Adscripto Superior. Escribanía General de Gobierno» Hay un sello redondo que dice: PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO» «Rawson (CHUBUT), 18 ENE 2005. VISTO: El Expediente N° 14.177/04 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro Aluvional denominado «LA ESPERANZA» ubicado en el Departamento CUSHAMEN, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 7/8 y de Escribanía de Minas de fojas 129; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su resignación y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. LA DIRECTORA GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA. DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro Aluvional denominada «LA ESPERANZA», tomando nota de las reservas realizadas por el Sr. ITURBURU CARLOS a nombre de TRINIDAD VIAL S.R.L. en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Cánón Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota por Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA N° 07/

05.- DGM y G.-» Hay una firma ilegible y un sello que dicen: «Lic ADRIANA ISABEL YUSSEN DIRECTORA GENERAL. Dirección General de Minas y Geología- Provincia del Chubut» Hay un sello ovalado que dice: «SECRETARIA DE HIDROCARBUROS. Dirección de Minas y Geología. AUTORIDAD DE 1° INSTANCIA. Pcia del Chubut».-

LA MINA DE ORO ALUVIONAL DENOMINADA «LA ESPERANZA» HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL N° 5 F° 6, DEL «PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS» A NOMBRE DE «TRINIDAD VIAL S.R.L.» CON FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL CINCO

ESCRIBANÍA DE MINAS, RAWSON (CHUBUT), 19 de ENERO de 2005.

MARCELO LUIS LIZURUME  
Escribano Adscripto Superior  
Escribanía General de Gobierno

P: 31-01-05, 02 y 04-02-05.

#### EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Dr. JORGE CARLOS PELLEGRINI, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 1, en el Expediente N° 3890-2004 caratulado «ROSALES HECTOR S/TENTATIVA DE HOMICIDIO», que se tramita por ante esta Sede Judicial, Secretaría de la suscripta, a efectos de insertar en el Boletín Oficial, y por el término de cinco días tal lo previsto el art. 133 del CPP, la citación de CARLOS ANDRES GUERRERO, hijo de Carlos Orlando, y de Rita Valentina Gajardo, nacido en esta ciudad el 29/03/78, soltero, domiciliado en Guaraní 881 quien deberá presentarse en este tribunal dentro de los cinco días de notificado, luego de realizado la última publicación, a los fines de proponer abogado defensor, tal lo preceptuado por el art. 6to. del CPP., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de no asistir al llamado judicial.- Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente y que en su parte pertinente dice: «COMODORO RIVADAVIA, de Diciembre de 2004,.....libre oficio al Director del Boletín Oficial....»-

FDO.: JORGE CARLOS PELLEGRINI-JUEZ-ANTE MI STELLA MARIS PRADA-SECRETARIA».-

Dra. STELLA M. PRADA  
Secretaria

I: 31-01-05 V: 04-02-05.

#### EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Dr. JORGE CARLOS PELLEGRINI, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 1, en el Expediente N° 3242-2004 caratulado «CEPEDA FERNANDO P.S.A HURTO», que se tramita por ante esta Sede Judicial, Secretaría de la suscripta, a efectos de insertar en el Boletín Oficial, y por el término de cinco

días tal lo previsto por el art. 133 del CPP, la citación de FERNANDO CEPEDA, DNI 25769577, de quien se ignoran demás datos personales, quien deberá presentarse en este tribunal dentro del quinto día a los efectos de proponer abogado defensor, tal lo preceptuado por el art. 6to. del CPP., BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE y ordenar su inmediata captura.

El presente oficio con las constancias de su diligenciamiento deberá ser devuelto a este Juzgado para su incorporación en los autos en los que me diriji.

Dra. STELLA M. PRADA  
Secretaria

I: 31-01-05 V: 04-02-05.

---

### EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° DOS, Dr. José Leonardh, Secretaría N° TRES, a cargo por Subrogancia legal de la Dra. María Beatriz Basso, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO HERNANDEZ Y/O EDUARDO HERNANDEZ DUARTE y MANSILLA MARIA FIDELIA Y/O MANSILLA MARIA FIDELIA, para que dentro del plazo de TREINTA días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «HERNANDEZ EDUARDO Y/O HERNANDEZ DUARTE EDUARDO Y MANSILLA MARIA FIDELIA Y/O MANSILLA MARIA FIDELIA S/SUCESION» Expte. N° 274/04. Publíquese edictos por tres días en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el diario «El Patagónico» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Agosto de 2004.

MARIA BEATRIZ BASSO  
Secretaria de Refuerzo

I: 28-01-05 V: 01-02-05.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, a cargo del Doctor Alberto Gustavo Sanca Secretaría N° 5 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, en los autos caratulados: «VILLAFANE, CARLOS ARMANDO S/sucesión», Expte. 88/F° 286/2004.

Dispuso la Publicación de Edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en Diario El Patagónico, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA DIAS lo acrediten. Comodoro Rivadavia, Diciembre 07 de 2004.

MARIA SALOME EZPELETA  
Secretaria

I: 28-01-05 V: 01-02-05.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, a cargo del Doctor Alberto Gustavo Sanca Secretaría N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, en los autos caratulados: «PEREZ, ALFREDO NORBERTO S/Sucesión», Expte. 975/2004.

Dispuso la Publicación de Edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en Diario Crónica, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de TREINTA DIAS lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, Diciembre 14 de 2004.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 28-01-05 V: 01-02-05

---

### PETROLERA RIO ALTO S.A.

#### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

(IGJ N° 1.676.780). se hace saber por cinco días que Petrolera Río Alto S.A., con domicilio en Moreno 877, 4° Piso Capital Federal (antes San Martín 323 Piso 19, Capital Federal), transfiere a favor de Vintage Oil Argentina, Inc., Sucursal Argentina, con domicilio en Moreno 877, 4° Piso, Capital Federal, su fondo de comercio ubicado en la Provincia del Chubut, en Yacimiento Bella Vista Oeste, Ruta Provincial 26, Km. 14 Comodoro Rivadavia y en Capital Federal en Moreno 877, 4° Piso, dedicado a la exploración y explotación de Yacimientos petrolíferos, siguiendo el procedimiento de la Ley 11.867. Las oposiciones y reclamos de Ley deberán efectuarse en el plazo de 10 días corridos a partir de la última publicación: En Capital Federal, en Moreno 877, 4° Piso, de Lunes a Viernes, en el horario de 9:00 a 16:00 horas y en la Provincia de Chubut en Italia 846, entresuelo, oficina 11, de Comodoro Rivadavia, de Lunes a Viernes en el horario de 16:00 a 20:00 horas.

I: 27-01-05 V: 02-02-05.

---

### EDICTO

Por disposición de la Escribana María Lucrecia Leiva de Nogal, Directora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comuníquese la constitución de **SOLUCIONES INTEGRADAS, EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES SOCIEDAD ANONIMA** por Escritura N° 908 de fecha 23 de Noviembre de 2004, pasada al folio 1.951 ante la Escribana Elena Patricia VLK, Titular del Registro N° 48 del Chubut. ACCIONISTAS: Alejandro Aurelio SCHIAVONI, argentino, DNI N° 16.141.643, CUIT N° 20-

16141643-7, nacido el 14 de Marzo de 1963, casado, geólogo, domiciliado en Francisco Behr N° 553, Barrio Pueyrredón de Comodoro Rivadavia, Chubut; Sergio Laurino SCHIAVONI, DNI N° 13.662.558, CUIL N° 20-13662558-7, argentino, nacido el 23-10-57, casado, geólogo, domiciliado en Avenida Moyano N° 662 del Pueblo de Rada Tilly, Chubut y Pedro César ESCRICHE, argentino, DNI N° 13.213.397, CUIL N° 20-13213397-3, casado, geólogo, domiciliado en Gobernador Gallina N° 36, Barrio Pueyrredón de Comodoro Rivadavia, Chubut. Domicilio: Jurisdicción del Departamento ESCALANTE, Provincia del Chubut. Plazo de Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República y aún en el extranjero a la prestación de servicios de intermediación de contratos de trabajo eventual o temporario, mediante la contratación, búsqueda, preselección y evaluación del personal, dictando cursos y seminarios de capacitación en la materia a la empresas o entidades que eventualmente lo requieran. La sociedad desarrollará su actividad en las áreas técnica, industrial, administrativa, comercial, educativa, y demás áreas que así lo requieran, dentro de su objeto y modalidades específicas de su actividad y normas de aplicación destinado a satisfacer servicios extraordinarios y transitorios en el marco de la ley 24.013, Decreto N° 342 del 24 de Febrero de 1992 y normas y disposiciones concordantes, complementarias y modificatorias de las normas citadas. Capital: PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), representado por mil cuatrocientas acciones (1.400) de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el señor Sergio Laurino Schiavoni la suscribe 1050 acciones; el señor Alejandro Aurelio Schiavoni, suscribe 175 acciones y el señor Pedro César ESCRICHE, suscribe 175 acciones, todas Ordinarias, Nominativa no Endosables, con derecho a un voto por acción. Administración y representación: A cargo del Directorio, compuesto por un número de miembros que fijará la Asamblea, entre mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por TRES EJERCICIOS. PRIMER DIRECTORIO: Presidente: Alejandro Aurelio Schiavoni. Director Titular: Pedro César Escriche. Director Suplente: Sergio Laurino Schiavoni. La Sociedad prescinde de SINDICATURA. Sede Social en Pedro Colello número 324 del Barrio Industrial de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut. Cierre de Ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Comodoro Rivadavia, de Diciembre de 2004.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA  
Directora  
Inspección Gral. de Justicia  
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur  
Pcia. del Chubut

## PROVINCIA DEL CHUBUT

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

#### LICITACION PUBLICA N° 01/05

**OBRA:** «OPTIMIZACION RED AGUA POTABLE EN  
COMUNA RURAL CUSHAMEN»

#### AVISO DE LICITACION

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 320.737,88) valor Septiembre 2004.

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Presupuesto Oficial.  
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: PESOS (\$ 769.770,91).

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En Ila Dirección General de Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo N° 96, Rawson (9103), Provincia del Chubut. FAX N° 02965-48-1728.

En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 - (1041) Buenos Aires Fax N° (011) 4382-8126.

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos sito en la calle Don Bosco 1247 - (9200) - Esquel CHUBUT - FAX N° 02945-45-1435.

En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos sito en la calle Rawson 1146 - (9000) - Comodoro Rivadavia - FAX N° 0297-446-4723.

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros Orden DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA DEL CHUBUT N° 200612/1.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la sede de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en calle 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson, el día. 25 del mes de Febrero del año 2005 a las: 11:00 horas.

**NOTA:** Las Empresas que no cuenten con Capacidad de Obra actualizada en el Registro de Constructores de la Provincia deberán iniciar el trámite, presentando la totalidad de la documentación exigida por la reglamentación vigente.

**AVISO LICITACION PUBLICA N° 01/05**

OBJETO: Contratación de un Seguro de Accidentes Personales para los alumnos del sistema educativo de la Provincia del Chubut.

Por cuenta y orden del GOBIERNO PROVINCIAL.

LUGAR DE APERTURA: Departamento de Negocios Casa Matriz - BANCO DEL CHUBUT S.A. Rivadavia 615 - Rawson Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un millón doscientos ochenta y dos mil quinientos (más I.V.A.).

APERTURA OFERTAS: 14/02/05 - HORA: 10:00

INICIO COBERTURA: 01/01/05 - VIGENCIA: 1 año.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dpto. Negocios - Rivadavia 615 Rawson Chubut - Te. 480137 - Suc. Bs. As. 25 de Mayo 273.

P: 18, 19, 25, 26, 31-01-05 y 01-02-05.

**AVISO LICITACION PUBLICA N° 02/05**

OBJETO: Contratación Seguros de Accidentes Personales, Muerte, Invalidez total permanente, Invalidez parcial permanente y Asistencia Médico Farmacéutica.

Por cuenta y orden del GOBIERNO PROVINCIAL.

LUGAR DE APERTURA: Departamento de Negocios Casa Matriz - BANCO DEL CHUBUT S.A. Rivadavia 615 - Rawson Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Noventa mil (más I.V.A.).

APERTURA OFERTAS: 14/02/05 - HORA: 13:00

INICIO COBERTURA: 01/01/05 - VIGENCIA: 1 año.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dpto. Negocios - Rivadavia 615 Rawson Chubut - Te. 480137 - Suc. Bs. As. 25 de Mayo 273.

P: 18, 19, 25, 26, 31-01-05 y 01-02-05.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,  
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

**SECCION IX  
AVISO DE LICITACION**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 63/04**

Obra: **Ampliación y Refacción Edificio Catastro – 1ra. etapa.**

Presupuesto Oficial: Pesos Seiscientos veintisiete mil once (\$ 627.011,00).

Garantía de oferta: Pesos Seis mil doscientos setenta con once centavos (\$ 6.270,11).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Novcientos Cuarenta mil quinientos dieciséis (\$ 940.516,00).

Especialidad: Arquitectura.

Lugar de emplazamiento: Rawson.

Plazo de ejecución: Doscientos cuarenta (240) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson.

Valor del Pliego: Seiscientos veintisiete (\$ 627,00).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura Luis Costa 330 – Rawson.

Dirección Regional de Obras Públicas Esquel 9 de Julio 196 – Esquel.

Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia Av. Quintana s/n – Km3 – Comodoro Rivadavia.

Casa del Chubut Sarmiento 1172 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presentación de propuestas: Hasta el día Martes 22 de Febrero de 2005, 12:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

Acto de apertura: Lugar Sala reuniones de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – Av. 25 de Mayo 550 – Planta alta – Rawson – Provincia del Chubut.

Día: Martes 22 de Febrero de 2005 – Hora: 12:00 hs.

Expte. N° 000197/05 SIPySP

I: 31-01-05 V: 04-02-05.

**EDICTO LEY 19550  
CONFORT S.R.L.**

CESION DE CUOTAS SOCIALES: Ana María CAMUSSO cede vende y transfiere al Sr. Antonio OÑA, 67 años, casado, argentino, Instalador Matriculado, DNI 5.310.957 con domicilio en Pje. Guatemala 35 de la ciudad de Trelew la cantidad de cien (100) cuotas sociales de Pesos Cien (100) cada una, que tiene y le pertenecen de la sociedad y Cristina Matilde MONTRULL, cede vende y transfiere al Sr. Antonio OÑA la cantidad de veinte (20) cuotas sociales de Pesos Cien (100) cada una, que también tiene y le pertenecen de la sociedad.

DESIGNACION DE GERENTES: CRISTINA MATILDE MONTRULL y ANTONIO OÑA quienes actuarán en forma individual o indistinta por el término de tres (3) ejercicios.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Juan Muzio 70 Trelew.

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 31-01-05.